

Referencia:	2020/00022850G
Asunto:	PICOS (20-24) - RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO PICOS (20-24) - RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO.

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con DNI nº 42888969H, en nombre y representación de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2021/6033 de fecha 04.11.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "PICOS (20-24) - Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número CAB/2021/8238 de fecha 29.12.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953, el contrato denominado "PICOS (20-24). Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", por un precio de quinientos sesenta y nueve mil veintitres euros con sesenta y nueve céntimos (569.023,69€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (37.225,85€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953, el gasto del el contrato denominado "PICOS (20-24). Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", por importe de quinientos treinta y un mil setecientos noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (531.797,84€), excluido IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y conforme a la siguiente distribución:



Importe (€)	Nº Partida Presupuestaria	Denominación Partida Presupuestaria	Nº Proyecto	Número de operación
519.046,07€	450 4520A 6501019	Ayto. Pto. Rosario: Rede de pluviales y saneamiento C/Aragón	2019 2 AGUAS 2 1 CONVENIO CONSEJERÍA AGUAS CCSS: ACTUACI.	220210033456
12.751,77€	310 9430G 65005	Ayto. Pto. Rosario: Plan Ins. Coop. Obras y Servicios mun. (PICOS)	2021 2 INFRA 1 6 PICOS 2021: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN E	220210033456

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF.: S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo, por importe de treinta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (37.225,85€), con cargo a la partida número **310 9430G 65005** denominada Ayto. Pto. Rosario: Plan Ins. Coop. Obras y Servicios mun. (PICOS), con número de proyecto **2021 2 INFRA 1 6 PICOS 2021: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN E., con número de operación 220210033456.**

CUARTO.- Requerir a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Manuel Martínez Calaco, Técnico del Servicio de Infraestructuras, responsable del contrato.

....."

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF.: B76140953, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada "PICOS (20-24) - Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil veintitrés euros con sesenta y nueve céntimos, (569.023,69 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (37.225,85 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.



TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.